



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de agosto de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2021, el Oficio N° 000082-2020-DPM/MIGRACIONES y Oficio N° 000046-2021-DPM/MIGRACIONES, emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Memorandum N° 0816-2020-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorandum N° 178-2020-GSC/MDPP, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 036-2021-GOU/MDPP, emitido por la Gerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorandum N° 0174-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 278-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, la Superintendencia Nacional de Migraciones, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el Control Migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional;

Que, la propuesta de «Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Puente





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Piedra», tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre los suscribientes, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente; poniéndose énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como en la difusión de información migratoria; estableciéndose para ello, actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin;

Que, mediante Documento Simple N° S-11168-2020, la Superintendencia Nacional de Migraciones, remite a través del Oficio N° 000082-2020-DPM/MIGRACIONES, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 178-2020-GSC/MDPP, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe N°451-2020-SGS-GSC-MDPP, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, opinando que, de acuerdo a la evaluación realizada por esta área, se debe proceder a suscribir el convenio de cooperación entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 036-2021-GOU/MDPP de fecha 04 de marzo de 2021, la Gerencia de Ordenamiento Urbano emite opinión técnica favorable a la suscripción del convenio entre Migraciones y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 278-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del «Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra».

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra».

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Ordenamiento Urbano, y demás dependencias competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EJILIA LORELEY MEYRA RIVERA
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE